

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

34 - 2016

RESOLUCION GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vistos, el Informe Nº 114-2016/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, emitido por la Sub Gerencia de Personal, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento del beneficio de la compensación por vacaciones truncas del ex servidor Carlos Augusto Vásquez Shupingahua; y

CONSIDERANDO:

Que Don Carlos Augusto Vásquez Shupingahua, ex servidor, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que mediante Informe Nº 079-2016/SERPAR LIMA/GA/SGP/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Personal, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.Nº065-2011-PCM, en el periodo comprendido del 01 de Noviembre de 2013 hasta el 08 de Enero de 2016, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas el importe de S/. 688.85 Soles;

Que por Informe Nº 079-2016/SERPAR LIMA/GA/SGP/UR/MML, La Unidad de Remuneraciones señala que existe un pago pendiente por los días laborados y no considerados en la planilla de pago del mes de enero 2016.

Que a mérito de lo informado en el párrafo precedente el personal de Control de Asistencia y Registro del Personal de esta Unidad a través del Informe N° 025-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGP/UEB-FMPV/MML, señala que de acuerdo al registro de asistencia establecido se puede observar que el referido ex servidor laboró hasta el 08.01.2016, conforme el reportar en el registro del sistema de control;

Que por Informe Nº 114-2016/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, La Sub Gerencia de Personal refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Carlos Augusto Vásquez Shupingahua, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, por fallecimiento del servidor, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a Don CARLOS AUGUSTO VÁSQUEZ SHUPINGAHUA, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 688.85 por concepto de pago de Compensación por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, según detalle:

Vacaciones No gozadas 2014/2015 - 15/30 = S/. 499.95 Soles Vacaciones Truncas 2015/2016 - 02/12 - 08/30 = S/. 188.90 Soles

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a Don CARLOS AUGUSTO VÁSQUEZ SHUPINGAHUA, ex servidor de la entidad, los ocho (08) días laborados en el mes de enero de 2016, pendiente de pago conforme lo señalado en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución.

NATALIO SANCHEZ Nº 220 OF. 801 – JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550







ARTICULO TERCERO .- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley, Asimismo, el importe del préstamo que mantiene con la cooperativa de ahorro Atlantis conforme lo informado por la Unidad de Remuneraciones a través del Informe N° 079-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGP/UR/MML, según detalle:

Cooperativa Atlantis

(01) cuota

S/. 288.00 Soles

ARTICULO CUARTO .- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ Gerente Administrativo

SERPAR| SERVICIO DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima